

07

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA PARA LA INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ALMACÉN ADELANTADO

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N°650, Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, **ING. CÉSAR ACUÑA PERALTA**, identificado con DNI N° 17903382, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA** identificada con RUC N° 20192751919, con domicilio legal en Jr. Trujillo N°165, distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco y departamento de La Libertad, debidamente representada por su Alcalde, **WALTER JOSUE DIAZ RAMOS**, identificado con DNI N° 19684937, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica. De conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conferida por la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; tiene por finalidad promover el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de responsabilidad, en armonía con las políticas y planes institucionales y regionales de desarrollo.

Las partes, reconociendo sus funciones, han consensuado los términos del presente Convenio priorizando los intereses de la población beneficiaria y atendiendo la necesidad de adoptar acciones preventivas para dar una respuesta rápida ante emergencias y desastres provocados por fenómenos naturales y ocasionados por el hombre.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con OFICIO N°220-2023-MDQ/A de fecha 12 de octubre del 2023, **LA MUNICIPALIDAD** solicita al **GOBIERNO REGIONAL** la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de estar preparados para atender y responder de manera eficiente a las posibles situaciones de emergencia que puedan surgir debido a este evento sísmico.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD U OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer y viabilizar el trabajo coordinado, eficaz, efectivo y de cooperación entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** para la instalación e implementación del Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria para



Firmado digitalmente por DAVILA DIAZ Wilfredo FAU 20440374248
440374248 soft
Mvto: Doy V° B°
Fecha: 02.04.2024 09:34:32 -05:00

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD U OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer y viabilizar el trabajo coordinado, eficaz, efectivo y de cooperación entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** para la instalación e implementación del Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria para



Firmado digitalmente por AGUSTIN DIAZ Wilfredo FAU 20440374248
soft
Mvto: Doy V° B°
Fecha: 01.04.2024 12:55:36 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLORZANO Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Mvto: Doy V° B°
Fecha: 08.04.2024 12:41:43 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Mvto: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2024 06:26:09 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguén Martin FAU 20440374248 soft
Mvto: Doy V° B°
Fecha: 13.11.2024 10:20:35 -05:00

la atención oportuna a la población en situaciones de emergencia y desastres en el distrito de Quiruvilca.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Obligaciones de EL GOBIERNO REGIONAL:

- A) Organizar e implementar el Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria para atención de las emergencias y desastres por el impacto de fenómenos de origen natural y tecnológicos en el distrito de Quiruvilca.
- B) Implementar, administrar, supervisar y evaluar el manejo de la ayuda humanitaria que brinde el Almacén Adelantado.

4.2. Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- A) Proporcionar un local ubicado en el distrito de Quiruvilca, para el funcionamiento del Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria.
- B) Asumir los costos que demande contar con un vigilante y mobiliario de oficio.
- C) Asumir los costos por el pago de los servicios (agua, luz, teléfono) del citado almacén.
- D) Apoyar el desarrollo de las actividades conjuntas de prevención, de acuerdo a las coordinaciones que se realicen con la Subgerencia de Defensa Civil de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 5.1. Por común acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
- 5.2. Por decisión unilateral de una de las partes, sin motivo alguno, a cuyo efecto comunicara por escrito a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- 5.3. Por imprevistos de fuerza mayor, o cuestión fortuita que no permite que una de las partes cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, a cuyo efecto comunicara por escrito a la otra parte. En este asunto, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- 5.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los bienes de ayuda humanitaria que aporte **EL GOBIERNO REGIONAL** son parte de los bienes de ayuda humanitaria que posee la Subgerencia de Defensa Civil de **EL GOBIERNO REGIONAL** de acuerdo al Programa Presupuestal 068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres – PREVAED" que esta Subgerencia conduce.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS BIENES

Los bienes inmuebles que cualesquiera de las partes aporten, para el cumplimiento del presente Convenio, que no constituyan una donación de la otra parte, no conlleva su desplazamiento de propiedad.

En el caso de los bienes muebles que se aporten, continuarán siendo de propiedad de la institución aportante.



Firmado digitalmente por DAVILA
IAZ Wilfredo FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.04.2024 09:34:49 -05:00

Los bienes inmuebles que cualesquiera de las partes aporten, para el cumplimiento del presente Convenio, que no constituyan una donación de la otra parte, no conlleva su desplazamiento de propiedad.

En el caso de los bienes muebles que se aporten, continuarán siendo de propiedad de la institución aportante.

Firmado digitalmente por AGUSTIN
IAZ Wilfredo FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.04.2024 12:55:44 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARZABURU SOLORZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.04.2024 12:41:56 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2024 08:26:27 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY
VALDERRAMA Hergueta Martin
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.11.2024 10:20:49 -05:00

CLÁUSULA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

Las partes a través del presente convenio se obligan a conducir con honestidad probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

Las partes declaran garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuar cualquier pago, o en general cualquier beneficio o incentivo legal, en relación con el presente convenio.

Asimismo, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento y/o legales para evitar los referidos actos y prácticas.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio inicia su vigencia a partir de su suscripción y tendrá una validez de CINCO (05) años, pudiendo renovarse, a cuyo efecto suscribirán una Adenda antes de su vencimiento mediante notificación escrita, con treinta (30) días calendario de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS REPRESENTANTES O COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un representante o coordinador, quien se encargará de verificar la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio y otras acciones referidas al proceso.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

Para este efecto se nombra como coordinadores:

Por EL GOBIERNO REGIONAL: Jefe del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria del COER.

Por LA MUNICIPALIDAD: Jefe de la Oficina de Defensa Civil del Distrito de Quiruvilca.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

De común acuerdo, las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD

EL GOBIERNO REGIONAL declara y garantiza ser titular de todos los derechos de autor del material de difusión y/o informativo materia del presente Convenio, salvo excepción expresa manifestada por las partes en casos específicos, la cual deberá constar por escrito en señal de conformidad. Asimismo, todo documento que se genere con relación al Convenio tendrá carácter de confidencial, por tanto, su divulgación a terceras personas es con autorización expresa de **EL GOBIERNO REGIONAL**. Esta cláusula se mantiene vigente aún después de concluir el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Las



Firmado digitalmente por D. VICTOR HUMBERTO FAU
AREDES Edwin Martin FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.04.2024 09:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por AGUSTIN DIAZ Wilfredo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.04.2024 12:55:54 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLORZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.04.2024 12:42:06 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2024 08:26:41 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY VALDEFRANCA Herguein Martin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.11.2024 10:21:01 -05:00

partes asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio en caso de producirse.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio serán resuelto mediante el trato directo de las partes. De no ser resuelto, acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Trujillo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

Las partes corroboran como su domicilio las direcciones descritas en la introducción del presente Convenio, donde se cursarán válidamente todas las comunicaciones escritas o verbales.

Los cambios de domicilio, de suceder, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación.

AUSULA DECIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

; aspectos no contemplados en el presente Convenio serán resueltos por ambas partes según las reglas de común acuerdo y de la buena fe.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Trujillo, a los 05 días del mes de diciembre del 2024.



Firmado digitalmente por DAVID
VIREDES Edwin Martin FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.04.2024 09:35:23 -05:00

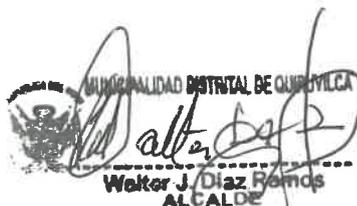


Firmado digitalmente por AGUSTIN
DIAZ Wilfredo FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.04.2024 12:56:05 -05:00



Firmado digitalmente por ACUÑA
PERALTA Cesar FAU 20440374248
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.11.2024 10:08:26 -05:00

Cesar Acuña Peralta
Governador Regional
Gobierno Regional de La Libertad



Walter J. Diaz Ramos
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Quiruvilca



Firmado digitalmente por
LIZARZABURU SOLORZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.04.2024 12:42:22 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2024 06:27:02 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY
VALDERRAMA Herguain Martin
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.11.2024 10:21:35 -05:00